

Expediente: COTAIP/0428/2021  
Folio PNT: 00909921

**Acuerdo COTAIP/0506-00909921**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...SOLICITO ME INFORME CUANTO LE CORRESPONDIO A LA SECCION 01 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO POR CONCEPTOS DE FOMENTO AL DEPORTE, APOYO DE LENTES, APOYO PARA PROTESIS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, CANASTILLA DE MATERNIDAD, GASTOS ORTOPEDICOS, COMPRA DE MEDICAMENTOS, GASTOS DE CIRUGIA, REVALIDACION DE LICENCIAS, GASTOS DE TITULACION Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **REFERENTES AL CONCEPTO APOYOS SOCIALES DEL LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021, DESGLOSADO POR AÑOS, MESES, SE LES HA ENTREGADO EL RECURSO?**, ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”...(Sic). ----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración** a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **95 y 176** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DF/UAJ/2711/2021**, suscrito por la titular de la **Dirección de Finanzas**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:05 horas del día 29 de Julio del año en curso, en el que manifiesta:



8

“...**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta dependencia municipal informa que el día 30 de junio de 2021 se realizó un depósito a la Sección 01 Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco por concepto de apoyos sociales por la cantidad de \$106,643.12 (ciento seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.), no existiendo depósitos por ese concepto en los ejercicios 2019 y 2020; así mismo se manifiesta que los importes por cada concepto de apoyo deberán ser brindados por el área generadora del gasto en este caso la Dirección de Administración, quien es la dependencia que resguarda la información correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 176, 177 inciso a y 178 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y numeral, 2.10 párrafo séptimo y 2.10.1 segundo párrafo inciso a) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. (sic). -----

A través del oficio **DA/4705/2021**, suscrito por el titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:31 horas del día 05 de Agosto del año en curso, en el que manifiesta:

“...en este sentido, se le comunica que derivado del informe rendido por la Subdirección de Control Financiero, se aprecia que, durante el año 2020, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco sección 01 obtuvo los siguientes recursos que se detallan en líneas subsecuentes, precisando que el pago de estos apoyos sociales solo se realiza una vez al año:

- **FOMENTO AL DEPORTE:** \$9,524.92
- **APOYO PARA LENTES:** \$2,867.28
- **APOYO PARA PRÓTESIS:** \$5,606.44
- **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** \$30,867.11
- **CANASTILLA DE MATERNIDAD:** \$4,973.44
- **GASTOS ORTOPÉDICOS:** \$8,482.03
- **COMPRA DE MEDICAMENTOS:** \$4,835.72
- **GASTOS DE CIRUGÍAS:** \$19,592.03
- **REVALIDACIÓN DE LICENCIAS:** \$5,234.15
- **GASTOS DE TITULACIÓN:** \$2,110.00

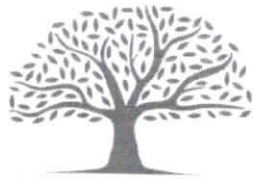
↗

Del mismo modo, se desprende que, de la base de datos y archivos físicos, en lo referente al ejercicio 2019, no se tiene registros de tales pagos, puesto que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco sección 01 no realizó los trámites indicados en el tema en concreto, pues dichos pagos son a petición de parte interesada.

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

Y en lo que respecta al año 2021, aún se encuentra en trámites y gestiones para el pago respectivo a cada sindicato. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante los oficios **DF/UAJ/2711/2021**, de la **Dirección de Finanzas**, constante de una (01) foja útil; escrita por su anverso; y del oficio **DA/4705/2021**, de la **Dirección de Administración**, constante de una (01) foja útil; escrita por su anverso documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD




**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a nueve de agosto del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

  
Expediente: COTAIP/0428/2021 Folio PNT: 00909921  
Acuerdo COTAIP/0506-00909921







DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Oficio: **DF/UAJ/2711/2021.**  
Asunto: **Resp. Exp. COTAIP/0428/2021.**

Villahermosa, Tabasco; a 27 de julio de 2021.

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Pública del H. Ayuntamiento Constitucional**  
**de Centro, Tabasco.**

Presente.

En atención al oficio con número COTAIP/1679/2021 de fecha 23 de julio de 2021, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0428/2021**, Folio **PNT: 00909921**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: "... **SOLICITO ME INFORME CUANTO LE CORRESPONDIO A LA SECCION 01 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO POR CONCEPTOS DE FOMENTO AL DEPORTE. APOYO DE LENTES, APOYO PARA PROTESIS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, CANASTILLA DE MATERNIDAD, GASTOS ORTOPEDICOS, COMPRA DE MEDICAMENTOS, GASTOS DE CIRUGIA, REVALIDACION DE LICENCIAS, GASTOS DE TITULACION** Otros proporcionados para facilitar la localización de la información: **REFERENTES AL CONCEPTO APOYOS SOCIALES DEL LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021, DEGLOSADO POR AÑOS, MESES, SE LES HA ENTREGADO EL RECURSO?, ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (SIC)**

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta dependencia municipal informa que el día 30 de junio de 2021 se realizó un deposito a la Sección 01 Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco por concepto de apoyos sociales por la cantidad de \$106,643.12 (ciento seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.), no existiendo depósitos por ese concepto en los ejercicios 2019 y 2020; así mismo se manifiesta que los importes por cada concepto de apoyo deberán ser brindados por el área generadora del gasto en este caso la Dirección de Administración, quien es la dependencia que resguarda la información correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 176, 177 inciso a y 178 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y numeral, 2.10 párrafo séptimo y 2.10.1 segundo párrafo inciso a) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

**M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz.**  
Directora de Finanzas.



Elaboró

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez  
Enlace de Transparencia de la Dirección  
de Finanzas



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».



NÚMERO DE OFICIO	DA/4705/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0428/2021
FOLIO PNT	00909921
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 05 de agosto de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/1678/2021**, de fecha 23 de julio de 2021, mediante el cual solicita la atención a la solicitud con folio PNT **00909921**, la cual copiada a la letra se lee: **"...SOLICITO ME INFORME CUANTO LE CORRESPONDIO A LA SECCION 01 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO POR CONCEPTOS DE FOMENTO AL DEPORTE, APOYO DE LENTES, APOYO PARA PROTESIS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, CANASTILLA DE MATERNIDAD, GASTOS ORTOPEDICOS, COMPRA DE MEDICAMENTOS, GASTOS DE CIRUGIA, REVALIDACION DE LICENCIAS Y GASTOS DE TITULACIÓN. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: REFERENTES AL CONCEPTO APOYOS SOCIALES DEL LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021, DESGLOSADO POR AÑOS, MESES, SE LES HA ENTREGADO EL RECURSO?..."** (Sic); en este sentido, se le comunica que derivado del informe rendido por la Subdirección de Control Financiero, se aprecia que, durante el año 2020, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco sección 01 obtuvo los siguientes recursos que se detallan en líneas subsecuentes, precisando que el pago de estos apoyos sociales solo se realiza una vez al año:

- FOMENTO AL DEPORTE: \$9,524.92
- APOYO PARA LENTES: \$2,867.28
- APOYO PARA PRÓTESIS: \$5,606.44
- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: \$30,867.11
- CANASTILLA DE MATERNIDAD: \$4,973.44
- GASTOS ORTOPÉDICOS: \$8,482.03
- COMPRA DE MEDICAMENTOS: \$4,835.72
- GASTOS DE CIRUGÍAS: \$19,592.03
- REVALIDACIÓN DE LICENCIAS: \$5,234.15
- GASTOS DE TITULACIÓN: \$2,110.00

Del mismo modo, se desprende que, de la base de datos y archivos físicos, en lo referente al ejercicio 2019, no se tiene registros de tales pagos, puesto que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco sección 01 no realizó los trámites indicados en el tema en concreto, pues dichos pagos son a petición de parte interesada.

Y en lo que respecta al año 2021, aún se encuentra en trámites y gestiones para el pago respectivo a cada sindicato.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
DIRECTOR

ELABORÓ  
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ  
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

